

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0200-2015-INIA

Lima, 20 AGO. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 039-2015-INIA-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 0341-2015-INIA-EEA-AC-D de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cuzco y el Oficio N° 603-2015-INIA-DDTA-SDIEE/D de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2015, y con Resolución Jefatural N° 00392/2014-INIA, de fecha 26 de diciembre de 2014 se aprueba el presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidades;

Que, mediante Oficio N° 603-2015-INIA-DDTA-SDIEE/D, el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, solicita la transferencia de recursos presupuestales para el financiamiento para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 306260 “**Instalación del servicio de investigación tecnológica agraria especializada en cambio climático para el sector agrario**”, por el monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 145 438,00);

Que, mediante Oficio N° 0341-2015-INIA-EEA-AC-D, el Director de la Unidad Ejecutora 018 EEA Andenes – Cuzco solicita la transferencia de recursos presupuestales para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico y dar inicio a las operaciones del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 320894 “**Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnologías en Manejo de Viveros del Cultivo de Café de alta calidad en la Provincia de la Convención de la Región Cuzco**”, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 971,00);

Que, en la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA existe saldos de libre disponibilidad que pueden ser transferidos a la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Unidad Ejecutora 018: EEA Andenes - Cuzco, por el monto solicitado;

De conformidad con el artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva

Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias y en uso a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Pliego 163: INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA : **Gobierno Nacional**
PLIEGO : **163** **Instituto Nacional de Innovación**
Agraria

DE LA: **En Nuevos Soles**

UNIDAD EJECUTORA : **019** **Programa Nacional de**
CATEGORIA PRESUPUESTAL : **9002** **Innovación Agraria - PNIA**

PRODUCTO/PROYECTO : **2.194085** **Asignaciones Presupuestarias**
ACTIVIDAD : **6.000025** **que No resultan en Productos.**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1** **Consolidación del Sistema de**
Innovación

CATEGORIA DEL GASTO
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros **436 409,00**
TOTAL EGRESOS **436 409,00**

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : **001** **Instituto Nacional de Innovación**
Agraria

CATEGORIA PRESUPUESTAL : **9002** **Asignaciones Presupuestarias**
ACTIVIDAD : **6000016** **que No Resultan en Productos.**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1** **Instalación del servicio de**
investigación tecnológica agraria

especializada en Cambio Climático
para el Sector Agrario.
Gestión y Administración.
Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros **145 438,00**

Sub Total **145 438,00**



RESOLUCION JEFATURAL N°0200-2015-INIA

-3-

UNIDAD EJECUTORA	:	018	EEA Andenes - Cuzco
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
PRODUCTO/PROYECTO	:	2.274266	Mejoramiento de los Servicios de investigación y transferencia de tecnologías en manejo de viveros del cultivo de café de alta calidad en la Provincia La Convención de la Región Cusco. Gestión y Administración.
ACTIVIDAD	:	6000016	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO			
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>290 971,00</u>
		Sub Total	<u>290 971,00</u>
		TOTAL EGRESOS	<u>436 409,00</u>

Artículo 2º.- Dispóngase que la Unidad de Presupuesto del Pliego, instruya a las Unidades Ejecutoras 001: Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Unidad Ejecutora 018: EEA Andenes - Cuzco, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, durante el presente período.

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria